

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2899-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria 2899-2017 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 14 de noviembre del 2017 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:25 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA
Dra. María Esther Anchía Angulo	Representante Ministerio de Salud
Lic. Mauricio Rodríguez Chacón	Representante Ministerio de Educación

**Directores Ausentes:** Arq. Liza Castillo Vásquez y Lic. VERNY VALERIO HERNÁNDEZ, ambos por estar en funciones propias de sus cargos.

**Participan además:**

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Ing. José Manuel Chaves Cordero	Encargado Asesoría Técnica Fiscalización

**Contenido:**

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Actas Anteriores
  - a. Sesión Ordinaria 2897-2017
  - b. Sesión Ordinaria 2898-2017
- III. Criterio de la Asesoría Técnica de Fiscalización sobre el Terreno para la Instalación de la Estación Fija de RTV en la Zona Sur
- IV. Informe de los Problemas en el Avance de las "Inspecciones a Pié" en los Operativos con la Policía de Tránsito
- V. Prórroga de Contrato de la Contratación Directa 2009CD-00000106-00200 "Alquiler de Oficinas y Terrenos en Liberia, Guanacaste"
- VI. Resolución del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.,(Sinart)
- VII. Asuntos de la Presidencia
- VIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva

IX. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

## **ARTÍCULO PRIMERO**

### **Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la sesión el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

### **Acuerdo Firme:**

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2899-2017 del 14 de noviembre del 2017.

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

### **Aprobación Actas Anteriores**

#### **2.1 Sesión Ordinaria 2897-2017**

Analizada la asistencia de los directores a esta sesión, se constata que en este momento únicamente el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez concurre con su voto a aprobar los puntos agendados, por lo que los directores Anchía Angulo y Rodríguez Chacón, no podrían darle firmeza a los acuerdos adoptados, al conocer la discusión y los acuerdos adoptados.

Expresa la Señora Directora Ejecutiva, que en dicha sesión se conocieron las recomendaciones de adjudicación de las licitaciones: 2017-LA-000041-0058700001 "Compra de Botas para Motorizado y Botas para Patrullero" y la 2017-LA-000021-0058700001 "Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito", que de no adquirir firmeza en la sesión del día hoy, corren el riesgo de no ser ejecutadas.

Por lo tanto, se propone que las recomendaciones de adjudicación agendadas en los puntos IV y V de esta sesión, sean de nuevo expuestas a los directivos Anchía Angulo y Rodríguez Chacón, con el fin de que valoren si acogen las recomendaciones de adjudicación planteadas y así avalar los acuerdos previamente adoptados.

Enseguida la Señora Directora Ejecutiva procede a exponer los detalles de la Licitación Abreviada 2017-LA-000041-0058700001 "Compra de Botas para Motorizado y Botas para Patrullero" y de la Licitación Abreviada 2017-LA-000021-0058700001 "Compra de Llantas y Baterías para la Policía de Tránsito", que fueron conocidos y aprobados en la sesión ordinaria 2897-2017 del 30 de octubre del 2017.

Los directivos Anchía Angulo y Rodríguez Chacón, manifiestan su conformidad en darle firmeza a los artículos IV y V de la Sesión Ordinaria 2897-2017 en que se conocieron las recomendaciones de adjudicación de las licitaciones mencionadas.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2897-2017 del 30 de octubre del 2017, en los artículos IV y V y se pospone el conocimiento de los artículos restantes para otra sesión.

**2.2 Sesión Ordinaria 2898-2017**

Se procede a dar lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2898-2017 del 06 de noviembre del 2017.

La Directora Anchía Angulo solicita, que el último párrafo de la página 38 se lea así: *“La Directora Anchía Angulo expresa, que ofrece la colaboración con el Ministerio de Salud, en este tema, para alinearse con la estrategia en el tema del uso de los residuos y qué otras cosas se podría hacer en el Cosevi. Entre las cosas que se han logrado en el Ministerio de Salud está el acercamiento con la Iglesia Católica, para difundir este tema en la catequesis con los niños. También se ha acercado a la Iglesia Evangélica, para ver el tema con los niños de la Escuela Dominical. La idea es que la gente se vaya familiarizando con los contenidos para la recolección de los residuos. Se ha trabajado muy de cerca con algunas municipalidades, escuelas, colegios, entre otros, para mostrarles dónde está el mercado. La intención de esta colaboración es el compartir experiencias.”*

3

El Director Chavarría Gutiérrez solicita hacer las siguientes correcciones:

- Página 39: al final del acuerdo sobre el uso de los residuos en el Cosevi, se agregue la siguiente frase: *“lo correspondiente a este tema.”*
- Página 96: en el acuerdo del punto 11.1. agregar: *“por un periodo de seis meses”*.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2898-2017 del 6 de noviembre del 2017, con las modificaciones solicitadas por los Señores Directores.

**ARTÍCULO TERCERO**

**Criterio de la Asesoría Técnica de Fiscalización sobre el Terreno para la Instalación de la Estación Fija de RTV en la Zona Sur**

Se conoce oficio No. ATFV-2017-0569, suscrito por el Ing. José Manuel Chaves Cordero, Encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización, relativo al estudio correspondiente a la ubicación del Centro de Inspección Vehicular (CIVE) fijo en la zona sur-sur de Costa Rica.

Se recibe al Ing. Chaves Cordero, para brindar los detalles del informe.

El oficio No. Indica textualmente lo siguiente:

“...Reciba un cordial saludo. A continuación se presenta el informe referente al estudio correspondiente a la ubicación del Centro de Inspección Vehicular (CIVE) fijo en la zona sur-sur de Costa Rica.

**Antecedentes:**

El contrato de prestación de servicios para la creación y funcionamiento de estaciones para la revisión técnica integrada vehicular, celebrado entre el Consejo de Transporte Público y el Consorcio Riteve-S y C. integrado por las empresas Transal S.A. y Supervisión y Control S.A., establece en el numeral 3, en lo que interesa, lo siguiente:

**3. Obligaciones generales de las partes,**

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONSEJO** lo siguiente:

(...)

*3.1.10. Autorizar cualquier modificación en el diseño o localización de las estaciones contenidas en la oferta, cuando así lo justifique la satisfacción del interés público, **así como el diseño y ubicación de cualesquiera nuevas estaciones que sean creadas para la prestación del servicio.** Para tales efectos, el CONSEJO podrá también autorizar la conversión de estaciones de un tipo a otro (por ejemplo, móviles a fijas), siempre y cuando se mantenga el número global de líneas de inspección contenidas en la oferta y se justifique en una más eficiente y eficaz prestación del servicio público. La respuesta del Consejo deberá emitirse en un plazo no mayor a treinta días naturales; el silencio administrativo por parte del CONSEJO será interpretado como aceptación de la solicitud de permiso gestionada por el CONTRATISTA.*

En ese mismo sentido, el Cartel de Licitación Pública Internacional N° 03-98 Creación y Funcionamiento de Estaciones de Revisión Técnica Integrada de Vehículos, indica lo siguiente:

Sección II

**Apartado B CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:**

(...)

**2.1.2 LOCALIZACIÓN DE LAS ESTACIONES RTV**

- **Las estaciones estarán ubicadas atendiendo criterios de densidad del parque automotor y de distancias.**

*El diseño de distribución deberá ser realizado por el oferente, este deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:*

*(...)*

- ***El oferente deberá estipular densidad poblacional, áreas geográficas y densidad vehicular.***
- ***Las estaciones deberán estar lo más cerca posible de los centros importantes de población y además se deberá contar con áreas de parqueo suficientes, para hacer frente a la demanda sin obstaculizar de ningún modo la vía pública.***

*(...)*

Por su parte, el Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulan por las Vías Públicas, N°: 30184, literalmente menciona:

***Artículo 3° -- De la Red de estaciones de Riteve.*** *Para que la revisión técnica de vehículos cumpla su función de manera efectiva deberá establecerse una red de estaciones RTV distribuida por todo el territorio nacional, **dimensionada en función de la densidad poblacional y del parque de vehículos existente en cada zona.** A tales efectos se calificarán las RTV como fijas o móviles, según corresponda.*

5

Una vez conocido el marco legal que regula la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, se procederá a realizar el análisis de los informes presentados por la empresa Riteve S y C, S.A., referente a la ubicación de la estación fija en la zona sur-sur del país.

#### **Primer estudio presentado por la empresa Riteve S y C, S.A.:**

El análisis realizado por la Asesoría técnica de fiscalización del primer estudio presentado por la empresa Riteve S y C, S.A., presentó varias inconsistencias, entre las que destacan:

1. Se consideró un crecimiento de las inspecciones en la zona sur-sur del 7%, lográndose comprobar en la información suministrada por la empresa prestataria, que esta no alcanza el 2%, siendo que en vez de las más de 52000 inspecciones esperadas, estas apenas rondarán las 39000.
2. Se considera en el estudio al cantón de Buenos Aires, cuando este está siendo atendido por la estación Móvil Central, la cual rota entre los cantones de Parrita y Buenos Aires.
3. Se utiliza un método de análisis (simplex) del cual no se indica la función objetivo mediante la cual se optimizará el modelo, las variables a considerar, las restricciones respectivas, ni tampoco se presentan las iteraciones del modelo donde obtiene los resultados que justifican y sustentan la solución óptima. Además, si se indica que el modelo de análisis es un método simplex, técnicamente no queda claro porque la decisión se toma con base en un promedio ponderado y no con una solución óptima que debería de generar el método anteriormente mencionado.

4. No se indican los criterios mediante los cuales se asignaron los pesos relativos a cada una de las variables ni el horizonte de tiempo considerado.
5. No se especifica la metodología que sustenta la calificación asignada a cada una de las variables.
6. Se comprueba que los datos de la Tabla 2 “Nota con el peso específico por comunidad” no concuerdan con la sumatoria individual de cada uno de los componentes, resultando con ello, que la comunidad que alcanza el mayor puntaje es Ciudad Neily y no **Río Claro**, como se concluyó en dicho estudio.

Del primer estudio se concluyó que:

**Dadas las consideraciones expuestas, se recomienda rechazar la propuesta planteada por la empresa Riteve S y C, S.A. ya que el estudio presenta errores técnicos en su fundamentación, en los datos utilizados y en los cálculos realizados, lo cual afecta la toma de decisiones y genera sesgo en la selección de la ubicación final.**

#### **Segundo estudio presentado por la empresa Riteve S y C, S.A.:**

6

Con respecto al segundo estudio, la Asesoría Técnica de Fiscalización presentó, entre otras, las siguientes objeciones:

1. Error en la estimación de las distancias entre centros de población.
2. Ecuación no coincidente con los datos aportados.
3. Asignación de calificaciones incorrectas a tres localidades.
4. No se considera la operación de la Estación Móvil Sur en las comunidades de población menos densas de la zona sur-sur.

El análisis propuesto por esta Asesoría concluye que:

**El análisis presentado por la empresa Prestataria, da como ubicación óptima la localidad de Río Claro, no obstante, en estos modelos no se contempla la operación de la Estación Móvil Sur. En la última propuesta indicado en los puntos 4 y 5, realizado por esta Asesoría, sí se contempla el funcionamiento de dicha unidad móvil, por lo que al aplicar nuevamente el modelo de centros de población considerando lo anterior, se obtiene como resultado óptimo un punto entre las localidades de Río Claro y Ciudad Neily.**

#### **Trabajo de campo en cantones de Golfito y Corredores**

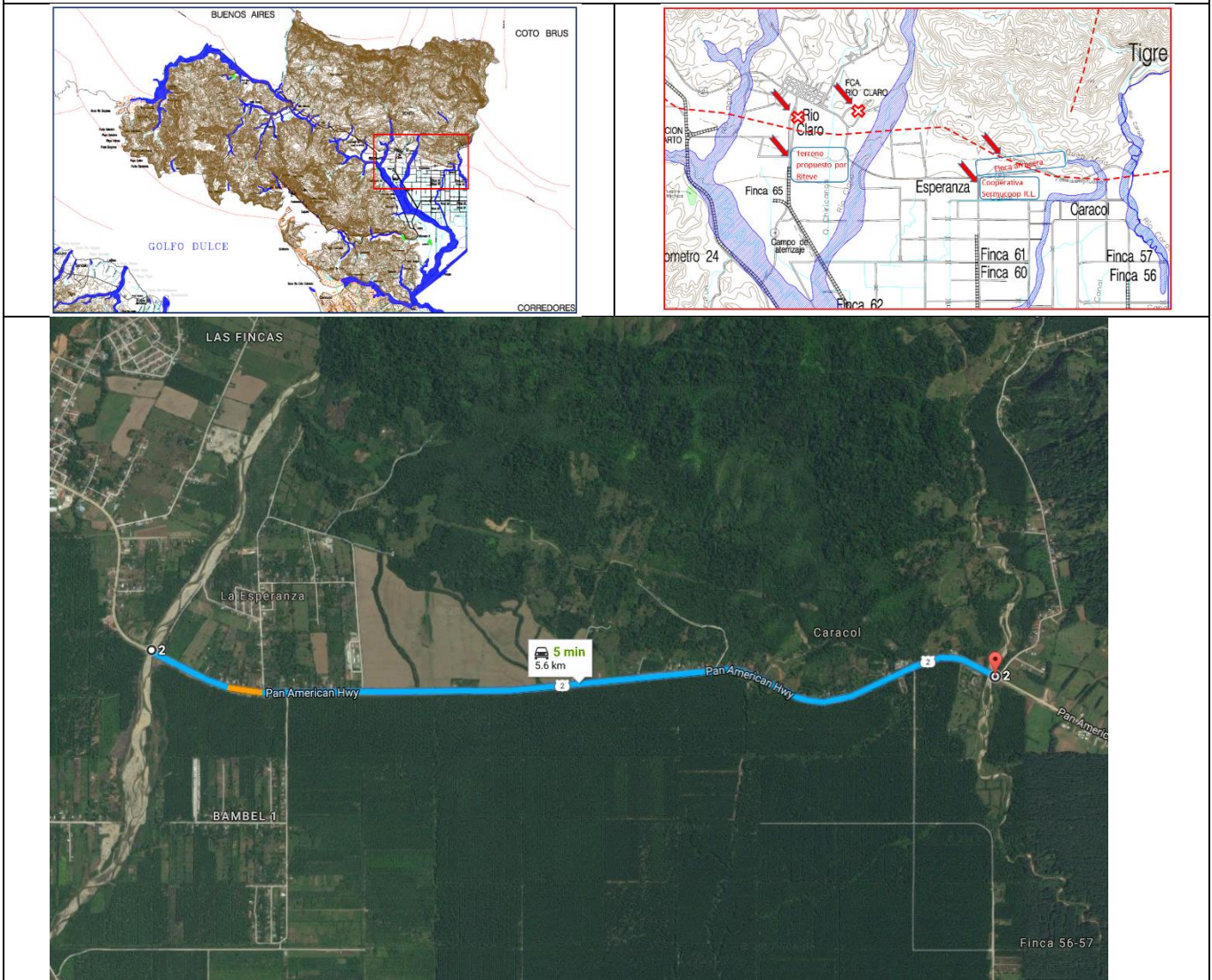
Con el fin de determinar la existencia de terrenos aptos para la edificación de un CIVE fijo en el sur-sur, se realizó una gira de trabajo por los cantones de Corredores y Golfito sobre la carretera interamericana. Los alcaldes de ambos cantones propusieron, en suma, seis terrenos en el área de interés, de los cuales, tres se consideran aptos para la construcción

del CIVE, pero solo en dos de ellos existe certeza de que sus propietarios se encuentran dispuestos a vender. No obstante, no se omite en dicho informe la existencia de más terrenos en la zona de interés con rótulos que ofertan su venta.

**Comisión para el estudio de los riesgos de inundación en los terrenos propuestos por las alcaldías de Golfito y Corredores**

Finalmente, se promueve la creación de una comisión con el objeto de valorar el riesgo de inundación de las áreas propuestas para la edificación de la estación fija del sur. Por recomendación del Arq. Rodríguez, miembro de dicha comisión, la Asesoría Técnica de Fiscalización utiliza los planos de inundación dispuestos en la Web de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), resultando lo siguiente:

**Detalle de terrenos de Río Claro de Golfito**

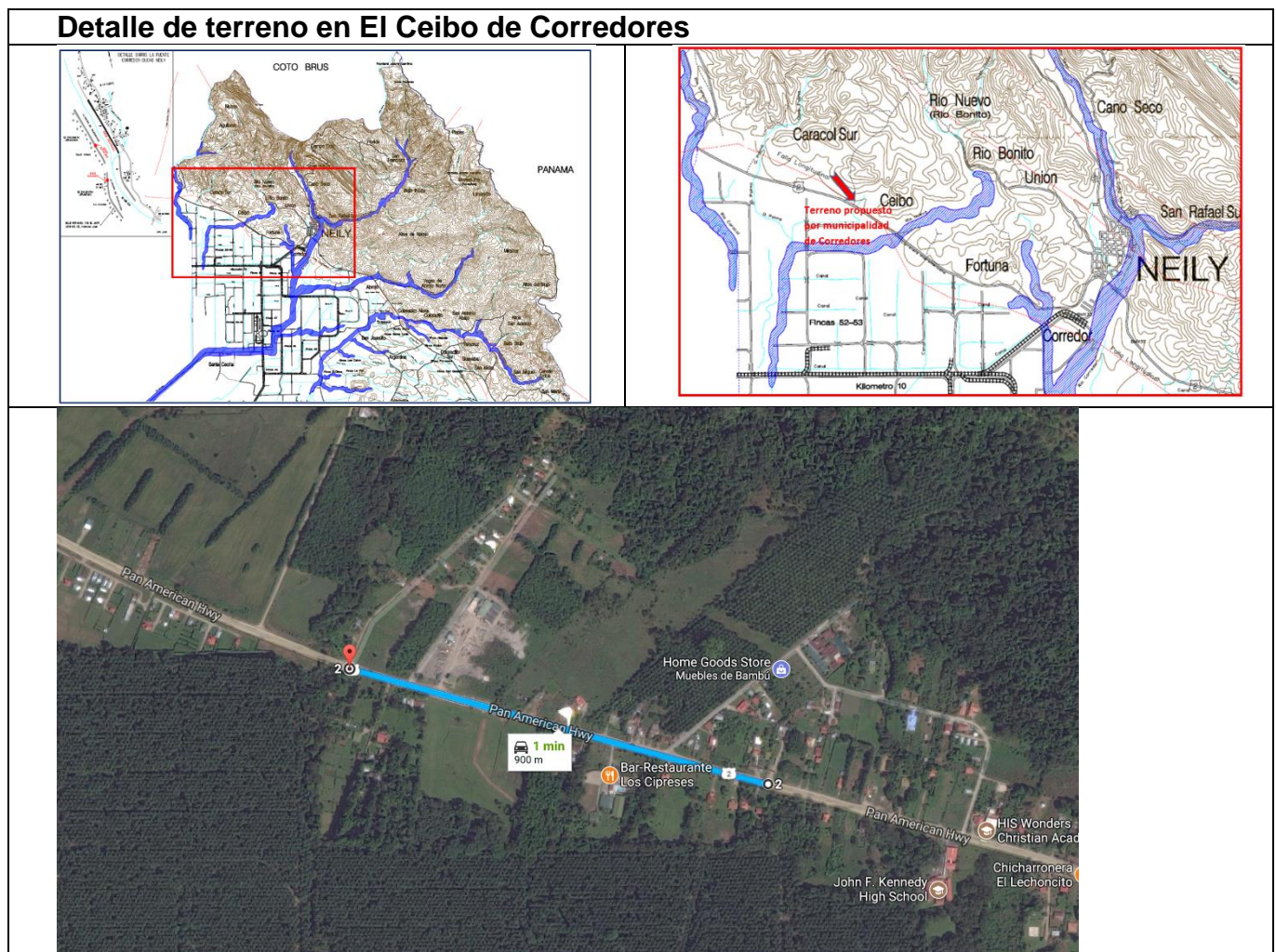




Como puede observarse en los mapas anteriores, en el área de interés de la comunidad de Río Claro de Golfito, únicamente existen dos ríos separados entre sí una distancia de 5,6 km, cuyas áreas de inundación se observan en el mapa en un tramado azul. Dichas zonas de inundación se encuentran a 1 km y 2 km de los terrenos propuestos por el alcalde de Golfito para la construcción de la estación.

Aunado a lo anterior, el Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Golfito, remite Oficio N°: MG-CME-0137-2017, del 06 de noviembre del 2017, mediante el cual certifica que las comunidades comprendidas entre La Esperanza de Río Claro y el antiguo basurero municipal, no han registrado inundaciones en los últimos 5 años. (Se adjunta certificación)

En cuanto al sitio de interés localizado en el cantón de Corredores, se cuenta con la siguiente información:



En el mapa anterior se observa que la distancia entre el terreno propuesto por la alcaldía de Corredores y el río más cercano (Río Nuevo), es de cerca de 900 metros, siendo que el área de inundación establecida por la CNE se encuentra cercana al cauce del río.



Al igual que el cantón de Golfito, el Comité Municipal de Emergencias del cantón de Corredores, remite certificación, fechada el 03 de noviembre del 2017 donde certifica que la propiedad ubicada en El Ceibo de Ciudad Neily, donde se encuentran las antiguas instalaciones del CNP, no fue afectada por inundaciones durante los eventos ocasionados por el huracán Otto y la tormenta tropical Nate. (Se adjunta certificación)

Es necesario recalcar, que contractualmente y para todos los efectos, corresponde a la empresa Riteve S y C, S.A., realizar los estudios necesarios para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo los estudios de suelos e hídricos, en todos los terrenos donde se ubiquen los CIVEs, mientras que corresponde a la administración autorizar o no los terrenos propuestos.

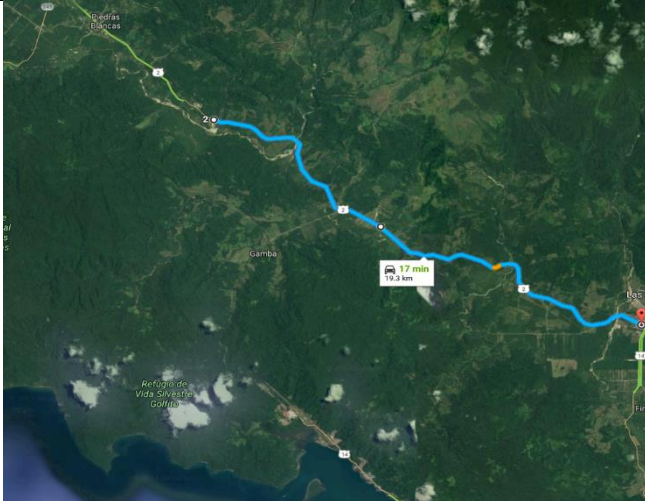
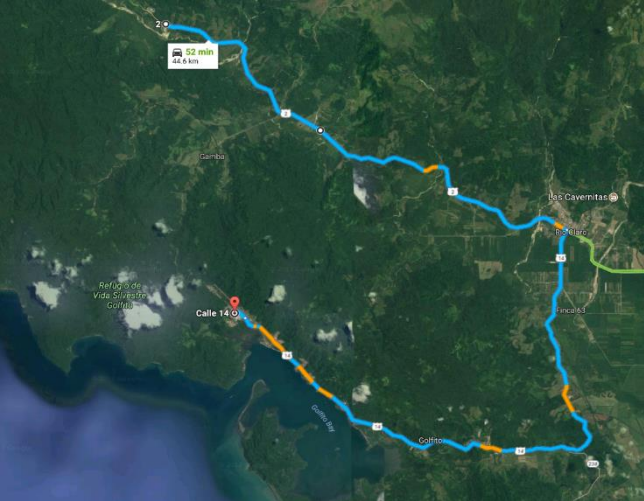
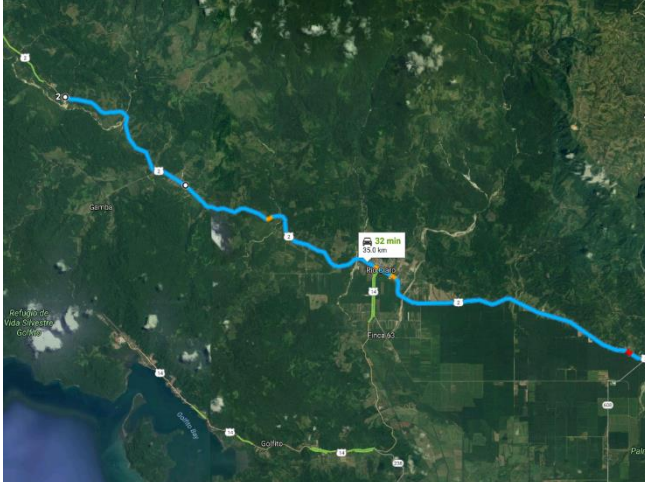
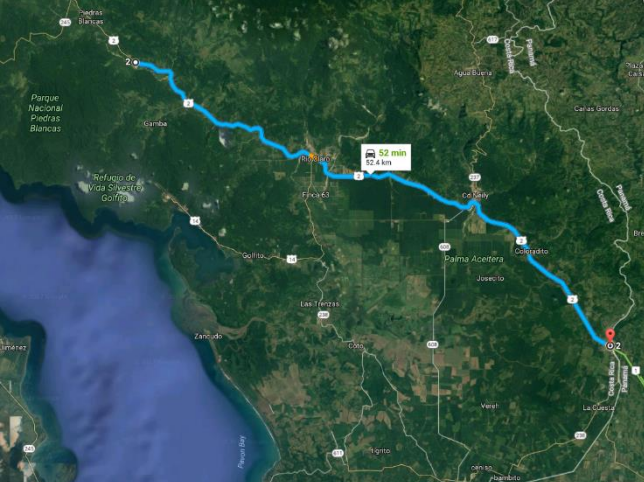
### **Conclusiones**

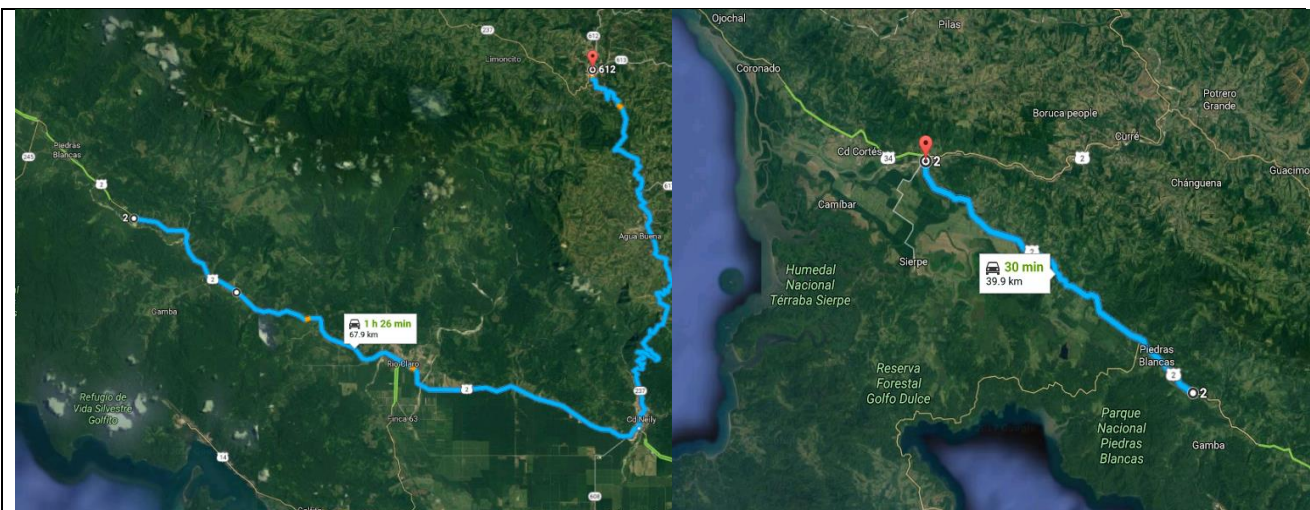
1. El terreno propuesto por Riteve incumple con el criterio del Cartel de Licitación referente a la cercanía con los centros de población.
2. Existen otras alternativas entre las comunidades de Río Claro y Ciudad Neily, lugar donde se concentra la mayor cantidad de población de la zona sur-sur, que si se ajustan a lo estipulado en el Cartel.
3. Las distancias entre los terrenos ubicados entre Río Claro y Ciudad Neily, con respecto a los centros de población más importantes de la zona sur-sur, son sustancialmente menores en comparación al terreno propuesto por Riteve S y C, S.A. En los centros de población que están más lejanos, corresponderá a la móvil realizar las inspecciones.
4. Los terrenos propuestos por las alcaldías de Golfito y Corredores para la instalación del CIVE fijo del sur-sur, no presenta riesgo de inundación, según certificación de los Comités de Emergencias Municipales de Golfito y Corredores

Finalmente, se debe considerar que en sendos estudios presentados por la empresa Riteve S y C, S.A., reseñados en este mismo informe, son las comunidades de Río Claro de Golfito y Ciudad Neily de Corredores, las seleccionadas para la instalación del CIVE de la zona sur-sur.

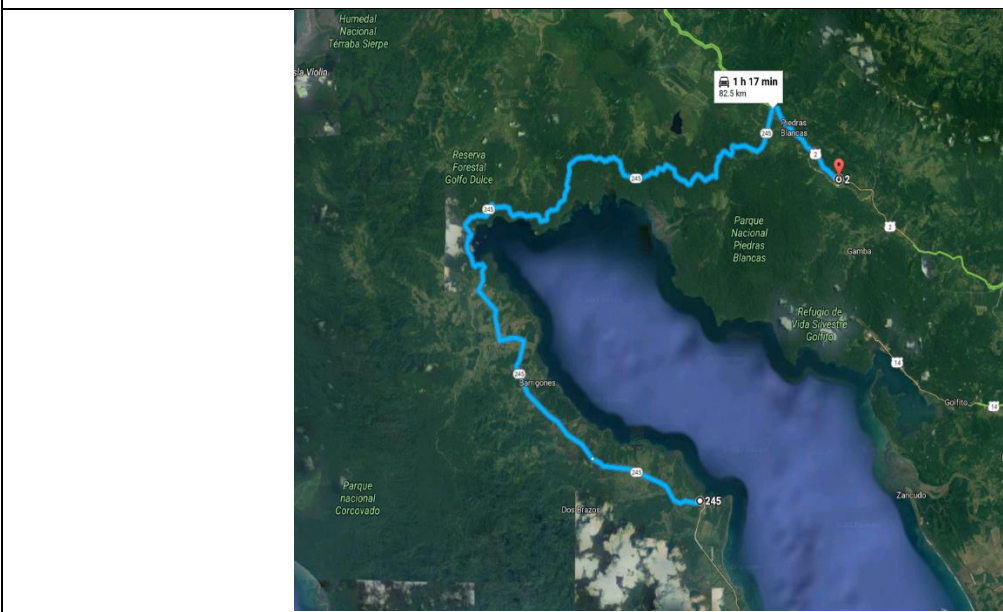
Se adjunta anexo con mapas donde se muestran las distancias aproximadas del terreno propuesto por la empresa Riteve S y C, S.A., localizado en la Guaría de Piedras Blancas de Osa, y los centros de población más importantes de la zona sur-sur de Costa Rica.

Todos los mapas satelitales fueron tomados de la aplicación *Google Maps*.

Distancias aproximadas entre La Guaria de Piedras Blancas de Osa y ...	
Río Claro	Golfito
	
Ciudad Neily	Paso Canoas
	
San Vito	Palmar Norte



**Puerto Jiménez**



.../...” (SIC)

La Directora Ejecutiva expresa, que en este asunto del terreno para ubicar la estación fija de RTV en la Zona Sur Sur, lo importante es que surja una resolución que le permita avanzar en el tema a RTV, ya que ellos deben solicitar a los organismos competentes los estudios de suelo, los permisos de construcción, etc., por lo que es imperativo definir esta cuestión.

Agrega, que en reunión sostenida en días pasados con personeros de Riteve, fue muy enfática en decirles que la función del Cosevi es simplemente la rendición de un criterio técnico, de conformidad con el contrato y el reglamento respectivo, pero el acuerdo que esta Junta Directiva tome no les va a definir nada, ya que esto es potestad exclusiva del Señor Ministro.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Trasladar el oficio No. ATFV-2017-0569, suscrito por el Ing. José Manuel Chaves Cordero, Encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización, relativo al estudio correspondiente a la ubicación del Centro de Inspección Vehicular (CIVE) Fijo en la Zona Sur-Sur de Costa Rica al Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, a efecto de se valore el mismo y se sirva adoptar la decisión final de la ubicación de la estación fija en la Zona Sur que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO**

**Informe de los Problemas en el Avance de las "Inspecciones a Pie" en los Operativos con la Policía de Tránsito**

12

La Directora Ejecutiva explica, que desde el año anterior, en la Dirección de Proyectos, específicamente en el Área de Fiscalización Técnica se estableció un proyecto denominado "Verificación en Carretera de las Disposiciones de la Revisión Técnica (Inspecciones a Pie)". Al respecto, la Directora Ejecutiva comenta que las inspecciones a pie tienen un propósito primordial que es la participación de la Policía de Tránsito. La ejecución de este proyecto para el año anterior fue cero, porque no se pudo concretar nada. Hasta finales del año, hubo una reunión de coordinación; sin embargo no se quedó en nada. Para este año se pensó que iba a haber un mayor acercamiento de la Policía de Tránsito, pero no fue así. Agrega, que para el cumplimiento de las metas de este proyecto, se debe formalizar una coordinación interinstitucional, donde tiene que estar el MOPT. La presentación de este informe, es para que los Señores Directores se den una idea de las dificultades que ha tenido el Cosevi, para ejecutar el proyecto y además para ver desde qué ámbito esta Junta Directiva puede colaborar en la ejecución del mismo, ya que el proyecto se está replanteando para el año entrante.

El Ing. Chaves Cordero, responsable del proyecto expone el informe. Se incluyen las diapositivas de la presentación.



Coordinación para la realización de operativos conjuntos con la Policía de tránsito en el marco del curso de Verificación en carretera de las disposiciones de la revisión técnica vehicular

13

### Antecedentes

El artículo 24 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N°: 9078, delega en la Policía de Tránsito la verificación de los aspectos propios de la inspección vehicular, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 24.- Obligatoriedad de la IVE**

*La IVE comprende la verificación mecánica, eléctrica y electrónica en los sistemas del vehículo, de sus emisiones contaminantes y lo concerniente a los dispositivos de seguridad activa y pasiva, según lo establecido en la presente ley y su manual de procedimientos.*

- (...)
- *Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento y en cualquier vía pública las autoridades de tránsito podrán verificar, mediante procedimiento técnico y con el equipo necesario, el cumplimiento de las disposiciones de esta sección.*
- (...)



## Antecedentes

El Contrato de prestación de servicios para la creación y funcionamiento de estaciones para la revisión técnica integrada vehicular

### **3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

#### **3.1 OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

*3.1.6 Realizar por medio de la Policía de Tránsito, operativos constantes en las carreteras del país, a efecto de detectar y sancionar a los propietarios de vehículos que no cuentan con la RTV o la tarjeta de control de emisiones o que, teniéndola, se encuentre vencida, conminándoles además a cumplir con sus obligaciones. Para efectos de realizar tales operativos se coordinará y se girarán las instrucciones pertinentes a las autoridades que correspondan.*

14

## Antecedentes

Asimismo, el numeral 8 del mismo Contrato menciona lo siguiente:

### **8. FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

#### **8.2 FACULTADES PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

(...)

*Asimismo, el CONSEJO, por medio de la Policía de Tránsito, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 3.1.6., ejercerá el control de todos los vehículos que circulen en las vías públicas terrestres del territorio nacional.*

## Antecedentes

El Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulan por las Vías Públicas, N°: 30184, literalmente menciona:

*Artículo 15.—**Intervención de la Policía de Tránsito.** La autoridad de Tránsito que observe que un vehículo no reúne las condiciones técnicas necesarias para circular por las vías públicas terrestres, o que incumple las normas mínimas de emanación de gases contaminantes, como medida precautoria y conforme las potestades que les confiere la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, podrá exigir la realización de una revisión técnica. La revisión se limitará al elemento o conjunto que se suponga defectuoso. En el caso que el resultado de la misma fuese favorable, la empresa responsable de realizar la RTV no cobrará tarifa alguna, siempre y cuando se encuentre al día con la inspección.*

## Gestiones realizadas

El 02 de febrero del 2016, la Dirección de Proyectos emite los oficios DP-2016-115, dirigido al Departamento de Recursos Humanos y DP-2016-116, dirigido a la Comisión de Becas del Cosevi, donde se solicita se inscriban ante el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) de la Dirección General del Servicio Civil, al personal técnico de la Asesoría Técnica de Fiscalización como instructores del curso mencionado, el cual va dirigido a la capacitación de la Policía de Tránsito en lo referente a la inspección vehicular en carretera.

### Gestiones realizadas

El 15 de febrero del 2016, la Comisión de Becas remite a la Dirección de Proyectos el oficio CB-2016-009(3) donde se informa que el curso ***Verificación en Carretera de las Disposiciones de Revisión Técnica Vehicular***, ha sido aprobado.

### Gestiones realizadas

el 01 de abril del 2016, el Director de Proyectos, máster Roy Rojas, remite a Edmer Fallas, Jefe de Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito, el Oficio N°: DP-381-2016, en el cual se le comenta que en reunión sostenida el 09 de febrero con el Señor Mario Calderón, Director General de la Policía de Tránsito y Edmer Fallas, donde se acordó que se enviaría al Cosevi, un listado de los funcionarios de la Policía de tránsito que participarían del curso mencionado.

### Gestiones realizadas

El 01 de abril, el Director de Proyectos envía a la Dirección Ejecutiva, el detalle del curso que se le impartiría a la Policía de Tránsito y que además se le inste a la Escuela de capacitación para que dicho curso forme parte de la malla curricular de la formación policial.

### Gestiones realizadas

El 25 de agosto del 2016, la Licda. Cindy Coto, Directora Ejecutiva del Cosevi, remite al Lic. Mario Calderón, el detalle del curso de ***Verificación en Carretera de las Disposiciones de Revisión Técnica Vehicular.***

### Gestiones realizadas

El 12 de diciembre del 2016, la Licda. Cindy Coto, Directora Ejecutiva del Cosevi, remite al encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización, el cronograma de operativos del mes de diciembre, los mismos fueron realizados sin que se hubiera podido dar la instrucción pertinente a los funcionarios de la Policía de Tránsito. Dichos operativos fueron realizados de forma conjunta.

18

### Gestiones realizadas

Durante el año 2017, se incluyó en la planificación anual de la Asesoría técnica de Fiscalización, la realización de operativos conjuntos con la Policía de Tránsito, no obstante, al día de hoy, no ha habido respuesta positiva para su realización.

La Directora Ejecutiva indica, que el problema más grave es que el Cosevi no puede girarle órdenes a la Policía de Tránsito para que haga tal cosa.



La Directora Anchía Angulo expresa, que aquí hay un problema de gobernanza a corregir. Como el Cosevi no tiene ninguna injerencia sobre la Policía de Tránsito, entonces debe ser el Señor Ministro el que disponga las acciones pertinentes.

El Ing. Chaves Cordero indica, que hay un acuerdo de esta Junta Directiva, en el año 2012, donde se comisiona a la Dirección Ejecutiva para que realice las funciones de promover las coordinaciones necesarias entre la Dirección General de la Policía de Tránsito y la Asesoría Técnica de Fiscalización para la supervisión constante y la verificación de la inspección vehicular brindada por la prestataria del servicio. Igualmente en el reglamento a la ley, dice que la intervención de la Policía de Tránsito es para verificar que un vehículo no reúne las condiciones técnicas necesarias para circular por las vías públicas terrestres o que cumpla las normas mínimas de emanación de gases contaminantes, como medida precautoria y conforme a las potestades que le confiere la Ley de Tránsito podrá exigir la realización de una revisión técnica...”. Este es el marco reglamentario y luego empieza con las gestiones que se han realizado.

El Director Chavarría Gutiérrez menciona, que en este tipo de situaciones hay que recurrir a la máxima autoridad del Ministerio, que es el Señor Ministro, ponerlo al tanto de la situación para ver si se logra enderezar el espíritu de colaboración casi nulo que muestra la Policía de Tránsito con esta importante labor.

19

La Directora Anchía Angulo mociona, para que esta Junta Directiva remita los antecedentes respecto del incumplimiento del proyecto de Verificación en Carretera de las Disposiciones de la Revisión Técnica y siendo que esta es una responsabilidad que está dada por ley al Cosevi para la coordinación del tema con la Policía de Tránsito y debido al incumplimiento de esa instancia en la ejecución del mismo, ya que no está cumpliendo con los objetivos dispuestos en las metas del proyecto, así como en el Plan Operativo Institucional 2017, se le solicite al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes para que gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para que todos los operativos que realice en la verificación de la revisión técnica vehicular en carretera, sean formalmente comunicados previamente al Cosevi para contar con la presencia de funcionarios destacados en la Asesoría Técnica Vehicular.

La Directora Ejecutiva manifiesta, que además se debe tomar un acuerdo donde se instruya a la Dirección Ejecutiva para que le comunique a Riteve que todo operativo que se vaya a realizar en carretera por parte de ellos, deben ser notificados de previo a la Asesoría Técnica de Fiscalización.

Acota la Directora Anchía Angulo, que se le debe advertir a Riteve que ningún operativo podrá llevarse a cabo, si de previo no ha sido coordinado con el Cosevi. Cree conveniente hacer un llamado al Señor Ministro del incumplimiento de este proyecto, la falta de realización de las metas propuestas, así como la verificación en carretera sin la participación del Cosevi, lo que no solo está violentando la normativa vigente, sino que también se está incumpliendo con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Ing. Chaves Cordero se retira de la sesión.

Se resuelve:

**Acuerdos:**

- 4.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que remita al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, todos los antecedentes del incumplimiento por parte de la Dirección General de la Policía de Tránsito, de sus obligaciones dentro del proyecto denominado “Verificación en Carretera de las Disposiciones de la Revisión Técnica”.
- 4.2 Instar respetuosamente al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes para que gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito, para que todos los operativos que realice ese cuerpo policial en la verificación en carretera de la revisión técnica vehicular, sean formalmente notificados al Cosevi para contar con la presencia de funcionarios destacados en la Asesoría Técnica Vehicular.
- 4.3 Comisionar a la Dirección Ejecutiva, para que comunique a Riteve que todo operativo que se vaya a realizar en carretera conjuntamente con la Dirección General de la Policía de Tránsito sea notificado de previo a la Dirección Ejecutiva, así como a la Asesoría Técnica de Fiscalización.

**ARTÍCULO QUINTO**

20

**Prórroga de Contrato de la Contratación Directa 2009CD-00000106-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos en Liberia, Guanacaste”**

Se conoce solicitud del Departamento de Servicios Generales para prorrogar el contrato CS-1-2010 de la Contratación Directa 2009CD-00000106-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos en Liberia, Guanacaste”, ya que este se vence el 30 de noviembre próximo.

El Asesor Legal Institucional informa, que con la reforma a la Ley de Tránsito del 2008 al Cosevi se le dio la competencia de la custodia de vehículos detenidos y de las oficinas regionales de impugnaciones, por lo que se vio la necesidad de contratar en forma directa en cada una de las provincias el alquiler de terrenos para albergar esas unidades. Fue así como en el 2010, se contrató a la empresa Inversiones Román y Ocampo S.A. el alquiler del terreno en Liberia, Guanacaste y desde ese tiempo hacia acá se han venido haciendo prórrogas al contrato, el cual vence el próximo 30 de noviembre.

Agrega que el Departamento de Servicios Generales mediante oficio No. DSG-820-217 indica, que en el Plan Presupuesto Institucional 2018 se presupuestó la remodelación de una oficina de impugnaciones en Cañas, la cual vendría a sustituir la oficina que actualmente está en Liberia. Esto para cumplir con la meta de la Administración de ya no invertir recursos en el pago de arrendamientos. La Administración se encuentra en la disyuntiva de gestionar o no una prórroga al contratista, ya que hasta el próximo año se podría trasladar esta unidad a Cañas. El contratista plantea una prórroga de tres años que es el mínimo que establece la Ley General de Arrendamientos Urbanos, pero de igual manera por las prerrogativas que tiene el Estado se le

puede establecer un plazo menor o sobre la marcha se puede reducir por razones de conveniencia.

La Directora Ejecutiva recomienda aprobar una prórroga por un año a partir del 1° de diciembre, el cual se podría extender por uno o dos años más, mientras se gestiona la construcción del depósito en Cañas. La intención de la Administración es tramitar una contratación directa con el ICE, que está construyendo el plantel en Orotina. El terreno en Cañas está a nombre del Cosevi, y actualmente está en trámite la formalización de un convenio con el MOPT para cederle el 50% del terreno a ese ministerio, para la ubicación de la Policía de Tránsito en ese lugar.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Considerando la necesidad del Consejo de Seguridad Vial de contar con un terrero para albergar la Unidad de Impugnaciones de Liberia y el depósito de vehículos respectivo, para no interrumpir la continuidad del servicio público, se aprueba una prórroga al Contrato CS-1-2010 de la Contratación Directa 2009CD-00000106-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos en Liberia, Guanacaste”, por un año a partir del 1° de diciembre del 2017, prorrogable por periodos iguales.

**ARTÍCULO SEXTO**

21

**Resolución del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.,(Sinart)**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce propuesta de resolución a reclamo administrativo formulado por el señor Mario Alberto Alfaro Rodríguez, apoderado generalísimo del SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A, para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, que corresponde a la “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART.”

El texto de la resolución indica lo siguiente:

**“...MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. JUNTA DIRECTIVA.** San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año 2017.

Se conoce reclamo administrativo formulado por el señor **Mario Alberto Alfaro Rodríguez**, portador de la cédula de identidad número 1-1107-280, apoderado generalísimo del **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.**, cédula jurídica 3-101-3471173, para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, que corresponde a la “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART.”

**Resultando:**

1º—Que mediante escrito de fecha 24 de octubre pasado, debidamente firmado por el señor **Alfaro Rodríguez**, se presenta reclamo administrativo a efecto de que se le cancele lo correspondiente a los bienes entregados a la Dirección de Proyectos el día 16 de junio pasado, que describe de la siguiente manera:

- 120.000 Brochures Factores de Riesgo
- 40.000 Brochures Señales de Tránsito

La producción de esos bienes representa la suma de  $\text{¢}5.897.650,00$ , indicando que se entregaron fuera del periodo original de suministro, alegando que la mayoría de ellos se producían en el extranjero y se coordinó con la Dirección de Proyectos las nuevas fechas de entrega. Dicha suma corresponde a bienes solicitados previamente y no incluidos en un cobro anterior.

2º—Que mediante Solicitud de Materiales, Suministros y Servicios DPSM-035-16 de la Dirección de Proyectos, se gestionó la Contratación Directa con fundamento en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de distintos bienes por un total de  $\text{¢}904.222.530,40$ .

3º—Que mediante la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, se formalizó dicha contratación, amparada además en el convenio marco suscrito entre el reclamante y el Consejo de Seguridad Vial.

4º—Que el contratista entregó los bienes involucrados en el reclamo, que son parte de la contratación directiva citada, el día 16 de junio del 2017, tal y como se detalla en documento anexo al reclamo.

5º—Que el contratista expidió en fecha 25 de octubre del año 2017, la factura N° 0012712 por concepto del cumplimiento contractual.

6º—Que por oficio AL-2138-2017 de la Asesoría Legal institucional, se solicitó al fiscalizador del contrato, confirmar si los bienes objeto de reclamo fueron recibidos a satisfacción y si se debía aplicar alguna deducción por concepto de atrasos en la entrega.

7º—Que por oficio DP-1420-2017 del 2 de noviembre del 2017, la Dirección de Proyectos ratificó la recepción satisfactoria de los bienes involucrados en el reclamo, el monto pendiente de pago y no solicitó la aplicación de multa alguna.

8º—Que en razón de lo anterior, conforme a los términos y prescripciones de ley, procede este despacho a conocer el reclamo planteado.

**Considerando:**

I.—**Hechos probados:** Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.—**Hechos no probados:** No se consigna ninguno de interés en el presente asunto.

III.—**Sobre el fondo:** Para los efectos pertinentes debe quedar claro que, nos situamos ante un reclamo administrativo originado en una contratación debidamente tramitada en la institución, para satisfacer una actividad ordinaria, cual es adquisición de varios artículos, en el marco de las funciones de la Dirección de Proyectos, que se formalizó mediante la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001.

Sobre la base de la obligación de cumplimiento de la Administración, tenemos lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Contratación Administrativa, que indica lo siguiente:

**Artículo 15.- Obligación de cumplimiento**

La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado.

23

Lo descrito constituye como en un imperativo el pago al contratista, pues admitir lo contrario implicaría el incurrir en un enriquecimiento ilícito por un servicio recibido a satisfacción originado en un procedimiento de contratación que siguió los procedimientos de ley.

En ese sentido es procedente disponer el pago del monto involucrado.

Por otra parte, analizado lo concerniente a una eventual responsabilidad con motivo del dictado de esta resolución, se tiene lo que sigue.

En primer lugar, debe evaluarse si media una falta en la relación de servicio del funcionario responsable de la contratación, misma que acarrearía responsabilidad disciplinaria.

Por otra parte, implica valorar un eventual incumplimiento de los deberes que la ley atribuye al contratista, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece de forma clara lo siguiente:

Artículo 21 Verificación de procedimientos: Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa. (El subrayado no es del original).



Finalmente, conforme a las determinaciones de la Contraloría General de la República, resulta procedente ordenar las investigaciones del caso a efecto de establecer las eventuales responsabilidades que se deriven del pago de contrataciones por medios extraordinarios, se arriba aquí a la conclusión de que tal situación no procede en este caso, al encontrarnos ante una situación extraordinaria presentada con motivo de un compromiso presupuestario del año 2016 para ser entregado en ese mismo periodo, que fue posible en su totalidad hasta el presente ejercicio, comportando la imposibilidad de un pago ordinario.

Al respecto la Contraloría General de la República ha dispuesto lo siguiente desde vieja data:

(...) como consecuencia necesaria y paralela de una erogación de esta naturaleza, (como ya Indicamos en nuestros oficios 14803/96 y 4414/97) es necesario determinar de inmediato a los funcionarios responsables de que el hecho se haya dado, para sentar las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso ...”

Esos elementos no han concurrido en el presente caso, pues la situación se ha originado en eventos de fuerza mayor que involucran al contratista y no a acciones asociadas a los fiscalizadores del contrato, por lo que no procede ordenar la apertura de ningún procedimiento administrativo.

Sí en cambio se impone el pago de la suma adeudada, pues actuar en contrario implicaría beneficiarse la institución por el provecho generado con motivo de la recepción de bienes contratados, que obliga a la retribución respectiva del precio involucrado...” (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdos:**

- 6.1 Acoger el reclamo administrativo incoado por el señor **Mario Alberto Alfaro Rodríguez**, portador de la cédula de identidad número 1-1107-280, apoderado generalísimo del **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.**, cédula jurídica 3-101-3471173, para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, que corresponde a la “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART.”
- 6.2 Se ordena el pago conforme al monto indicado de **¢5.897.650,00 (cinco millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta colones exactos)**, correspondientes a la obligación surgida con el reclamante por los bienes entregados. Queda sujeto a la existencia de contenido presupuestario.
- 6.3 Conforme a las determinaciones de la Contraloría General de la República no resulta procedente ordenar las investigaciones del caso a efecto de establecer las eventuales

responsabilidades que se deriven del pago, al mediar en el hecho más bien una situación no imputable a las partes involucradas.

Conforme lo estatuyen los artículos 245, 343 al 346 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios de Revocatoria y de Apelación, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de los tres días siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por esta Dirección Ejecutiva y el segundo en alzada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Notifíquese al reclamante al fax: 22 31 66 04 y a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

### **ARTÍCULO SÉTIMO**

#### **Asuntos de la Presidencia**

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

### **ARTÍCULO OCTAVO**

#### **Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

25

#### **Convenio con el Cosevi para realizar en los Centros Educativos de la Enseñanza Media Cursos Teóricos de Educación Vial**

El Director Rodríguez Chacón indica, que el Despacho de la Señora Ministra de Educación le encomendó la tarea de darle seguimiento a un convenio con el Cosevi para realizar en los Centros Educativos de la Enseñanza Media los Cursos Teóricos de Educación Vial, por lo que solicita se le informe de la situación de este convenio.

El Asesor Legal Institucional informa, que este tema se trabajó con la Dirección de Proyectos y con la División Curricular del MEP, el cual se remitió al Despacho del Señor Ministro para su análisis con el fin de que avalado el texto, se formalice el mismo.

La Directora Ejecutiva se compromete a consultar en el Despacho del Señor Ministro la situación del convenio e informar al Director Rodríguez Chacón.

Se toma nota de las manifestaciones de los Señores Directores.

### **ARTÍCULO NOVENO**

#### **Asuntos Dirección Ejecutiva**

#### **Informe de la Reunión de Coordinadores de datos y el Comité Director del Oisevi**

---

La Directora Ejecutiva entrega el Informe de la Reunión de Coordinadores de Datos y el Comité Director del Oisevi, realizada en Cartagena, Colombia los días 2 y 3 de noviembre de 2017. Este evento se realizó en simultáneo con el Encuentro de Coordinadores de Datos.

Informa, que participó como Directora Ejecutiva del COSEVI y Secretaria Técnica Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI).

Durante, el primer día se dio inicio de los actos protocolarios estando todos reunidos, los miembros del Comité Director y los Coordinadores de Datos.

Los Coordinadores de Datos trabajaron en tres subregiones con líneas de trabajo en común, donde se plantearon procesos y oportunidades de mejora de cada país y la presentación de sus Sistemas de información de accidentes de tránsito y lesiones. Indica, que ella se sumó a los trabajos de los tres grupos como observadora del desarrollo de los mismos, y sostuvo reuniones con los representantes del Banco Mundial, de IRTAD y de la FIA.

La reunión del Comité Director da comienzo presentando los puntos del orden de la agenda y todos aquellos que no se contemplaron, se incorporaron en asuntos varios. Se revisó la Conformación del Comité Director, el Informe de Secretaría Documental, el Informe de Secretaría Técnica, el Tema de la Presidencia del Comité Director, Revisión de Correspondencia, la Revisión de Estatuto, el Informe Plan Estratégico OISEVI, el Informe de la Página Web y el Informe Financiero.

26

El segundo día, en la reunión de Coordinadores de Datos se desarrolla la construcción del Plan Operativo para la implementación de las mejoras, se hace una revisión del acuerdo en tema de datos de la VI Asamblea del OISEVI, seguido se exponen conferencias con los temas: "La Calidad Estadística: Pilar del Sistema Estadístico Nacional" y La Experiencia de Brasil "Proyecto Vida No Tránsito" y los retos frente a la estandarización de los datos.

En la reunión del Comité Director, se da seguimiento a la agenda de trabajo. Se exteriorizan los puntos del Plan de Trabajo 2017-2018, se proyecta la convocatoria de la Asamblea General 2018, se presentan propuestas de organismos que brinden sostenibilidad al OISEVI, y se finaliza con la exposición de los Asuntos Varios.

Uno de los aspectos más importantes en la reunión del Comité Director es que ya se integró el nuevo representante de Ecuador, quién funge como Presidente. Se conoció la propuesta de sostenibilidad y se está indagando para ver si el Oisevi se puede insertar en Cepal o en la SGI. El próximo 23 de noviembre se va a realizar una asamblea general virtual, con el propósito de que todo el trabajo que está haciendo Costa Rica deje posicionado en algún organismo con personería jurídica el Oisevi para que tenga un reconocimiento y una función más sostenida, ya que en este momento todo lo está asumiendo Costa Rica. Además se presentaron los informes de la página web que está desarrollo el Cosevi, el informe para digitalizar el tema de los datos. A la vez se está homologando el tema de la cooperación para tener este tema alineado.

El país organizador Colombia asumió los gastos de Transporte Terrestre, hospedaje, alimentación y Transporte Aéreo. De los gastos de viaje que aprobó esta Junta Directiva, solamente se utilizaron \$114.00.

El Director Chavarría Gutiérrez consulta, que se vieron los temas financieros del Oisevi?

La Directora Ejecutiva responde, que el tema que se conoció es que Costa Rica no está utilizando directamente el dinero, sino que las organizaciones están colaborando con Costa Rica. Agrega, que el informe financiero tiene una dificultad, la cual se está coordinando con la OPS para subsanarla. El Lic. Sergio Valerio, Director Financiero del Cosevi, es el encargado de este asunto y encontró quien tiene los respaldos de los gastos que hizo el Oisevi con el préstamo que se hizo con el Banco Mundial, es una organización que se llama OIS, que está ubicada en Buenos Aires. Desde hace alrededor de dos meses ellos, indicaron que iban a enviar el informe digitalizado, pero a la fecha no se ha recibido. Paralelamente la OPS informó que ellos tienen una actividad el 27 y 28 de noviembre, para los suscriptores de convenios, entonces se va a aprovechar este evento para ver si ellos como parte del sostenimiento al Oisevi, ayudan para ver cómo se puede obtener esta información, que es lo único que hace falta para hacer el cierre del informe financiero. Por esa razón, se está tratando de que este programa sea vinculado con la Cepal o la SGI, que es la Secretaría General Iberoamericana que está conformada por los presidentes de los países de Iberoamérica. Esta secretaría alberga proyectos por unos tres años.

27

Acota que hay una propuesta de algunos países, donde se solicita que el organismo que albergue el Oisevi sea la Cepal, por ser el programa que directamente trabaja la seguridad vial en América Latina, así es como surgió y se le dio seguimiento. Comenta que la Cepal ha tenido algunas reuniones y es de ahí que salió la idea del observatorio (como colector de datos), o sea la Cepal es un aliado natural de seguridad vial.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Se da por recibido el Informe de la Reunión de Coordinadores de Datos y el Comité Director del Oisevi, realizada en Cartagena, Colombia los días 2 y 3 de noviembre de 2017, presentado por la Directora Ejecutiva y se toma nota de la información contenida en el mismo.

Se levanta la sesión a las 18:45 horas.